

ANUNCIO

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS 2022-2024

Se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo aprobó en sesión ordinaria celebrada el 17 de Febrero de 2022 el siguiente Plan estratégico de Subvenciones:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS

Introducción.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.1 dispone que todas las Administraciones Públicas que vayan a establecer subvenciones, deberán disponer con carácter previo de un plan estratégico de subvenciones, que deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, en el apartado 3 del referido artículo se dice que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos previstos en el Plan estratégico de subvenciones que debe permitir la definición de futuros planes. Hay que destacar en este sentido la obligación anual para la Intervención General de informar al Pleno de la Corporación sobre la ejecución de las subvenciones del año anterior.

Naturaleza jurídica.- El Plan Estratégico de Subvenciones que se propone por la Concejalía de Festejos es un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. No tiene incidencia directa en la esfera de los particulares y no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención, en los términos que el mismo prevé y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Principios generales.- Por lo que se refiere a los principios generales del Plan se destacan los siguientes:

- La publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa, en aquellos casos de manifiesto interés público, que deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.

- La objetividad y la transparencia en el proceso de asignación de fondos públicos.

- La igualdad y no discriminación por ningún concepto.

- La eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, así como el control y seguimiento de las subvenciones otorgadas.

Competencia:- La Alcaldía, mediante Resolución nº 2019/9182, de 21 de junio, corregida por Resolución nº 2019/9197 de 24 de junio, delegó a favor de la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para la concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en el de concesión directa y, dentro de éstas, tanto aquellas en las que el procedimiento termine con la resolución de concesión como las que se instrumenten a través de un convenio.

Duración.- Se prevé un período de vigencia del Plan de tres años: 2022-2024, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse de acuerdo con la legislación vigente. Con ello se refuerza el carácter programático del Plan Estratégico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anualmente, y teniendo en cuenta los nuevos objetivos que se puedan fijar en la Concejalía, se podrán modificar, sustituir o eliminar líneas de subvenciones, pudiendo, asimismo, modificarse o actualizarse dentro de cada línea de subvención cualquier aspecto de su contenido.

Ámbito de aplicación.- El presente plan se aplicará exclusivamente en la Concejalía de Festejos, sin perjuicio de que en el futuro pueda incorporarse en un plan estratégico de subvenciones de ámbito municipal.

Seguimiento y evaluación.- A los efectos del seguimiento y evaluación anual del Plan, se procederá a la creación de una Comisión de Seguimiento, con la composición que determine la Concejalía de Festejos.

Tal y como se prevé en la letra c) del artículo 12.1 del RGS, las fichas de las diferentes líneas de subvención incorporan una serie de indicadores que, oportunamente medidos, permitirán efectuar un adecuado seguimiento de su ejecución y una estimación de su efectividad para alcanzar los fines del Plan. Para ello, el Centro Gestor llevará a cabo el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores previamente determinados a tal fin y que figuran especificados para cada uno de los programas en las fichas que se adjuntan como anexo, así como la efectividad y resultados de cada una de las líneas, con mención y análisis de los objetivos pretendidos y sus resultados a través de los indicadores que se contemplan en cada uno de los casos, que deberá incluir:

- Información de cada línea de subvención, recogiendo las subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y las reintegradas o en proceso de reintegro.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y del plazo para su consecución.
- Resultado esperado, indicador y valor de partida definidos en la elaboración del PES.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la modificación, en su caso, del Plan Estratégico de Subvenciones.

El informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos, las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, así como la propuesta de actualización anual del mismo, se emitirá antes del 30 de abril de cada año. Asimismo, los informes serán remitidos a la Intervención General Municipal para su control y evaluación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la LGS.

Esta labor de seguimiento tiene como principal finalidad que aquellas subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de los objetivos deseados o que resulte más adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, ser eliminadas, como señala el art. 15 del RGS.

Al finalizar el último año de ejecución del plan, la memoria reflejará la ejecución anual y la ejecución final del plan, haciéndose una evaluación final del mismo en la que se examinará el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos.

Transparencia.- Las subvenciones concedidas por la Concejalía de Festejos, ya sean por el procedimiento de concurrencia competitiva o de forma directa, serán publicadas en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la Información y reutilización, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 1 de marzo de 2016.

Procedimiento de concesión de subvenciones.- La concesión de subvenciones de la Concejalía de Festejos se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo cuyo Texto Refundido fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de enero de 2013 (BOPA 1305-2013), modificado el 9 de septiembre de 2015 (BOPA 14-11-2015) y el 4 de octubre de 2016 (BOPA 30-01-2017);

y por las Bases que regulan las subvenciones a entidades organizadoras de fiestas en pueblos, barrios y parroquias, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 30 de enero de 2013 (BOPA nº109 13-05-2013) que figuran como Anexo a la citada Ordenanza.

Régimen general de concesión.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión será la concurrencia competitiva, con los requisitos que se estipulen en las Bases Reguladoras Generales y las específicas de la convocatoria, y aplicando los criterios de valoración aprobados a fin de determinar la prelación de los proyectos a subvencionar o, en su caso, del prorrateo del crédito existente.

PROCEDIMIENTO DE CONCESION	2022		
	Nº	IMPORTE	% IMPORTE
CONCURRENCIA SUBVENCIONES (ART 22.1)		150.000 €	37,73 %
CONCURRENCIA PREMIOS	2	27.550 €	6,93 %
NOMINATIVAS	2	220.000 €	55,34 %
		397.550 €	

Distribución de subvenciones por tipo de beneficiario: Administraciones, empresas, otras entidades, particulares:

TIPO BENEFICIARIO	IMPORTE	% IMPORTE
Otras administraciones	-	-
Empresas	-	-
Otras entidades	370.000 €	93,07 %
Particulares	27.550 €	6,93 %
TOTAL	397.550 €	100%

Subvenciones de concesión directa.- Con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones de forma directa para aquellos proyectos que se consideren de interés público y socioeconómico, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Objetivo estratégico.- La promoción y difusión de la cultura en sus diversas manifestaciones como forma de enriquecimiento personal y colectivo así como la contribución al desarrollo económico del municipio a través del apoyo de actividades festivas de interés comercial y turístico y con arraigo social.

Publicación y entrada en vigor.- El presente Plan entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en la Web municipal y en el BIM, debiendo publicarse asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Art. 13 del Reglamento de Subvenciones).

ANEXO I

Indicadores relacionados con el cumplimiento de los objetivos generales del Plan.

1.1. **Objetivo: Dar cumplimiento a las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas**

1.1.1 **Cumplimiento obligación legal existencia de Plan Estratégico.**

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	¿Existe Plan Estratégico para ejercicio de referencia?	SI	SI

1.1.2 **Reducción del número de subvenciones nominativas.**

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	Número de Subvenciones Nominativas	2	

1.1.3 **Incorporación de los requisitos exigidos en el art. 65 del Reglamento de la Ley de subvenciones para identificar las subvenciones nominativas.**

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	% incorporación requisitos art.65 en cada presupuesto	100%	100%

1.1.4 **Justificación carácter nominativo de las subvenciones que reciben dicho tratamiento.**

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	% justificación carácter nominativo de las subvenciones que reciben dicho tratamiento	100%	100%

1.1.5 **Formalización de las subvenciones nominativas a través de convenios.**

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	% Subvenciones nominativas formalizadas mediante convenio	100%	100%

1.1.6 **Cumplimiento de los requisitos del art. 17 de la Ley de Subvenciones sobre indicación en las Bases reguladoras del procedimiento de concesión.**

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	% Cumplimiento requisitos del art. 17 de la Ley de Subvenciones sobre indicación en Bases reguladoras del procedimiento de concesión.	100%	100%

1.1.7 **Cumplimiento de los requisitos del art. 17.3 de la Ley de Subvenciones sobre criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y ponderación de los mismos.**

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	% Cumplimiento de los requisitos art. 17.3 de la Ley de Subvenciones sobre criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y ponderación de los mismos.	100%	100%

1.1.8 Cumplimiento de los requisitos del art.22 de la Ley de Subvenciones sobre prelación de las solicitudes.

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	Cumplimiento de los requisitos art.22 de la Ley de Subvenciones sobre procedimientos de concesión.	100%	100%

1.2. Objetivo: Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones

1.2.1. Promover una gestión coherente y armonizada del conjunto de subvenciones.

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	Valoración de las medidas recogidas en el Plan	Valoración Satisfactoria	Sí

1.2.2. Impulsar la simplificación administrativa.

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	Introducción de medidas de simplificación administrativa con carácter general	Valoración Satisfactoria	Sí

1.2.3. Facilitar los trámites a los solicitantes y destinatarios de las subvenciones.

Código	Indicador	Valor guía	Valor
PEF	Mejoras en la simplificación y estandarización de los proyectos a presentar	Valoración Satisfactoria	Sí
PEF	Mejoras en la simplificación de las cuentas justificativas	Valoración Satisfactoria	Sí
PEF	Facilidad para presentación on-line de la documentación	Valoración Satisfactoria	Sí

Anexo II

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

**LÍNEA ESTRATEGICA 1
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE
FIESTAS EN PUEBLOS, BARRIOS Y PARROQUIAS DE OVIEDO**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La cultura tradicional del concejo se manifiesta, entre otros elementos, a través de sus festejos populares. La convocatoria está orientada a fomentar estas manifestaciones culturales como forma de enriquecimiento de la vida social y cultural del municipio, de sus pueblos, barrios y parroquias, que a día de hoy, se mantienen con vida por la participación de colectivos y entidades mediante la ayuda a la realización y organización de actividades y festejos populares.

Contribuir a dinamizar la actividad económica en todos los barrios, pueblos y parroquias de Oviedo: hostelería, comercio, etc.

Contribuir económicamente a sufragar los gastos derivados de la organización de festejos populares en el municipio de Oviedo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva

BENEFICIARIOS

Asociaciones vecinales, recreativas y otras entidades sin ánimo de lucro organizadoras de fiestas en pueblos, barrios y parroquias de Oviedo

PLAZO DE EJECUCIÓN

Anual

PREVISIÓN FECHA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Primer semestre del año

IMPORTE

150.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

220 338 48999

FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Oviedo

**INDICADORES DE IMPACTO O
RESULTADO**

	INDICADORES DE IMPACTO O RESULTADO	
CODIGO	INDICADORES	VALOR (2020)

LEF1001	Existencia de una convocatoria anual municipal para subvenciones a eventos relacionados con el turismo de reuniones.	SÍ
LEF1002	Recursos municipales destinados a la convocatoria	SÍ
LEF1003	Número de festejos populares subvencionados	35
LEF1004	Número de barrios, pueblos y parroquias en los que se celebran festejos	35
LEF1005	Número de entidades solicitantes	50
LEF1006	Gastos justificados de las subvenciones	100 %

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA

LÍNEA ESTRATEGICA 2 DÍA DE AMÉRICA EN ASTURIAS

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Contribuir económicamente a sufragar los gastos derivados de la organización de las actividades relacionadas con la celebración del Día de América en Asturias, fiesta que cuenta con la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Contribuir al mantenimiento de la actividad de la Sociedad Ovetense de Festejos entidad que cuenta con arraigo en la ciudad.

Apoyar las manifestaciones folclóricas asturianas e iberoamericanas.

Potenciar el Desfile y las actividades complementarias y su difusión para favorecer la declaración de Fiesta de Interés Turístico Internacional.

Dinamizar la actividad económica de la ciudad

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Subvención nominativa. La formación de esta subvención se realiza por medio de un convenio que responde a la modalidad recogida en el Art47.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Art. 47.1 de la citada Ley establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

BENEFICIARIOS

SOCIEDAD OVETENSE DE FESTEJOS

PLAZO DE EJECUCIÓN

Anual

IMPORTE

180.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

220 338 48901

FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Oviedo

	INDICADORES DE IMPACTO O RESULTADO	
CODIGO	INDICADORES	VALOR (2021)
LEF2001	Número de actividades complementarias al Desfile con repercusión nacional	--
LEF2002	¿Conserva la entidad beneficiaria la propiedad del registro de marca "Día de América en Asturias?"	SI

LEF2003	¿Ha sido declarada como fiesta de interés turístico internacional?	NO
LEF2004	Número de socios	4.000
LEF2005	Actividades de internacionalización	--
LEF2006	Gastos justificados de la subvención	--

**LÍNEA ESTRATEGICA 3
LA BALESQUIDA**

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Contribuir económicamente a sufragar los gastos derivados de la organización de las actividades relacionadas con la celebración del Martes de Campo, fiesta local en Oviedo.
Contribuir al mantenimiento de la actividad de la Sociedad Protectora de la Balesquida.
Apoyar el mantenimiento de la celebración de interés cultural local y arraigo social

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Subvención nominativa. La formación de esta subvención se realiza por medio de un convenio que responde a la modalidad recogida en el Art. 47.2c) de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Art. 47.1 de la citada Ley establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

BENEFICIARIOS

SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BALESQUIDA

PLAZO DE EJECUCIÓN

Anual

IMPORTE

40.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

220 338 48902

FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Oviedo

INDICADORES DE IMPACTO O RESULTADO		
CODIGO	INDICADORES	VALOR (2021)
LEF3001	Número de socios	--
LEF3002	Número de actividades realizadas a lo largo de año	2
LEF3003	Gastos justificados de la subvención	--

PREMIOS

LÍNEA ESTRATEGICA 4 PREMIOS CONCURSO DE ROCK

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Impulsar la promoción y difusión de grupos y solistas asturianos de música pop-rock

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva

BENEFICIARIOS

Personas físicas, empresarios titulares de establecimientos de hostelería

PLAZO DE EJECUCIÓN

Anual

IMPORTE

12.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

220 338 481

FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Oviedo

	INDICADORES DE IMPACTO O RESULTADO	
CODIGO	INDICADORES	VALOR (2021)
LEF4001	Número de grupos inscritos en el concurso	27
LEF4002	Número de espectadores en los conciertos del concurso	
LEF4003	Notoriedad de los grupos premiados en redes sociales	

**LÍNEA ESTRATEGICA 5
PREMIOS CONCURSOS DE DISFRACES DE CARNAVAL**

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Incentivar la participación ciudadana en la celebración festiva del carnaval
Dinamizar la actividad económica de la ciudad

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva

BENEFICIARIOS

Personas físicas

PLAZO DE EJECUCIÓN

Anual

IMPORTE

15.550 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

220 338 481

FINANCIACIÓN

Ayuntamiento de Oviedo

INDICADORES DE IMPACTO O RESULTADO		
CODIGO	INDICADORES	VALOR (2020)
LEF5001	Número de inscripciones en el concurso infantil	31
LEF5002	Número de inscripciones en el concurso adultos	55
LEF5003	Número de participantes en el concurso infantil	57
LEF5004	Número de participantes en el concurso adultos	1.022
LEF5005	Número de inscritos en el concurso residentes fuera del municipio de Oviedo	25
LEF5006	Número de inscritos en el concurso residentes fuera del Principado de Asturias	1
LEF5007	Número de locales de hostelería inscritos en el concurso	9
LEF5008	Número de participantes en las actividades de Carnaval	---

Oviedo, a 22 de Febrero de 2022. La Concejala de Gobierno de Juventud y Festejos, Covadonga Díaz Álvarez.